

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1882-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-INDS.NON-IA-01 (AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEL-0087, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 20 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El motor principal de estos aparatos es «Indesit»/104S1113.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Capacidad ropa seca. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Indesit», modelo W-621-BE.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2350.
Tercera: 5.

Madrid, 20 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

20080 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 887/1980, promovido por «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 887/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que concedió la marca número 889.497 «Cashil» y contra el de 26 de junio de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en del «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20081 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1981, promovido por Van Den Bergh Jurgens B. V. contra acuerdo del Registro de 7 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Van Den Bergh Jurgens B. V.», contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre de «Van Den Bergh en Jurgens, B. V.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de febrero de 1980, que concedió la marca número 902.907, denominada «Les Flors», para distinguir: «Leche, mantequilla, quesos y productos derivados de la leche», así como contra la desestimación expresa el 26 de septiembre de 1980, de la reposición interpuesta, se declaran conforme a derecho las resoluciones recurridas que confirman, concediéndose definitivamente la marca número 902.907, «Les Flors»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20082 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 458/1981, promovido por «Feroedo Española, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 29 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 458/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Feroedo Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 29 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Feroedo Española, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1980, y su confirmatoria en reposición de 29 de septiembre de 1980, por los que se concedió la marca «Ferbox» número 904.362 para productos clase 12.ª consistentes en «pastilla para frenos»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20083 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 677/1981, promovido por «Kellogg Company», contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 677/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kellogg Company», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia,

confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Kellogg Company", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1981, por la que reformando su anterior de 5 de diciembre de 1979, deniega la inscripción de la marca gráfica que había sido solicitada y concedida con el número 902.638, consistente en la figura de un tigre y la nominación de "Tony", según diseño como derivada de la marca gráfica 643.062 en la clase 30, para distinguir "frituras de cereales y copos de maíz", por concurrir parecido con las marcas prioritariamente inscritas a favor de la Entidad "Bimbo, Sociedad Anónima", número 622.688 "El Tigretón", 563.128 "Tigre Toño" y 622.868 "Tigre Tony", en la misma clase 30; debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la expresada resolución; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20084 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.150/81, promovido por «Badische Tabakmanufaktur Roth-Handle, GmbH & Co.», contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1980 y 13 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.150/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Badische Tabakmanufaktur Roth-Handle, GmbH & Co.», contra resoluciones de este Registro de 17 de septiembre de 1980 y 13 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Badische Tabakmanufaktur Roth-Handle, GmbH & Co.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de septiembre de 1980, confirmada en reposición por la de 13 de junio de 1981, por la cual fue denegada la marca internacional número 445.698, denominativa "Gouden Hand" para tabacos y productos similares. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20085 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 487/1981, promovido por «Previsión Sanitaria Nacional», contra acuerdos del Registro de 3 de enero de 1980 y 18 de noviembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 487/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Previsión Sanitaria Nacional», contra acuerdos del Registro de 3 de enero de 1980 y 18 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Previsión Sanitaria Nacional" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de enero de 1980, confirmada en reposición por la de fecha 18 de noviembre de 1981, por las que se denegaba la marca

número 902.884 denominativa, para servicios de seguro y previsión "Previsión Sanitaria Nacional"; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20086 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.526/1980, promovido por «Hoechst, A. G.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 29 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.526/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 29 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad alemana federal "Hoechst Aktiengesellschaft", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 29 de julio de 1980, que concedieron el registro de la marca número 873.825, consistente en la denominación "Dermasol" con gráfico, para distinguir "un preparado medicinal antisolar", clase 5 del Nomenclátor; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20087 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 965/82, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de enero de 1982 y 14 de octubre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 965/82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de enero y 14 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Estudio 2.000, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de enero de 1982, confirmando en reposición por la de fecha 14 de octubre de 1982, por las que se concedía la marca "Club de Los Lince" gráfico-denominativa número 959.363 para prendas de vestir; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.